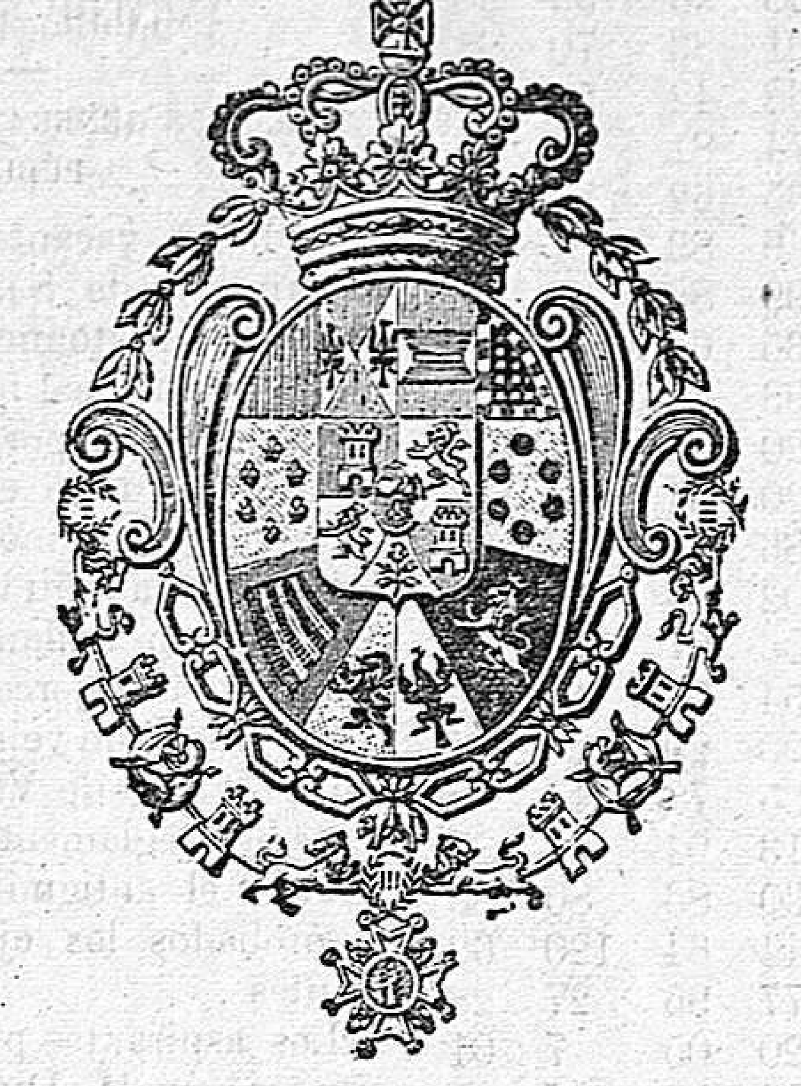
Año económico de 1893-94 — Miércoles 11 de Abril — Número 241

CONDICION VEINTIDOS

DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital......	**10**
Un semestre id. id. ..	**6**
Un trimestre id. id. ..	**4**
Números sueltos.....	**0'25**

Se publica todos los dias excepto los domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del jóven Isidoro Brito, cuyas señas á continuacion se expresan, fugado de la casa materna, segun manifestacion del Alcalde de la Mezquita, poniéndolo caso de ser habido á disposicion del mismo.

Isidoro Brito

Edad 18 años.
Estatura 1'430.
Pelo castaño.
Ojos idem.
Cejas al pelo.
Nariz regular.
Cara redonda.
Barba ninguna.
Color bueno.
Viste pantalon de pardomonte remontado de tela.
Chaqueta de tela y chaleco adornado con pana negra.
Camisa de algodon.
Calza borceguies de cuero y boina morada á la cabeza.

Orense 11 de Abril de 1894.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

MINISTERIO DE LA GUERRA

(CONTINUACION)

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado. — Pesos		Importe total de los intereses — Pesos		TOTAL — Pesos		Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos	
1275	Carlos Pastor Llobregat	163	75	44	21	207	96	27	78
1276	Enrique Perez Revillado	165	91	44	79	210	70	73	74
1277	Francisco Perez Belmonte	61	06	16	48	77	54	27	13
1278	Fidel Postigo Villagrasa	193	58	48	39	241	97	84	68
1279	Francisco Porras Tello	104	79	22		126	79	44	37
1280	Fernando Pino Cruzado	112		28		140		49	
1281	Francisco Palacios Calvo	121	26	»		121	26	42	44
1282	Francisco Plasencia Abrio	110	11	24	22	134	33	47	01
1283	Félix Porcalles Riera	168	99	45	62	214	61	75	11
1284	Fernando Polo Perez	35	10	9	47	44	57	15	59
1285	Fernando Pagon Valero	275	92	74	49	350	41	122	64
1286	Francisco Perez Argente	104	01	28	08	132	09	46	23
1287	Francisco Percell Oleas	33	94	9	16	43	10	15	08
1288	Guillermo Puigcerver Colon	145	37	39	24	184	61	64	61
1289	Hilario Perez Caravantes	147	74	19	20	166	94	58	42
1290	Ignacio Povill Domingo	69	61	»		69	61	24	36
1291	Ildefonso Perez Soto	84	46	20	27	104	73	36	65
1292	José Pardo Martinez	167	90	45	33	213	23	74	63
1293	José Pons Martorell	279	30	75	41	354	71	124	14
1294	Julian Perez Almansa	126	12	»		126	12	44	14
1295	Juan Palau Canals	120	44	28	90	149	34	52	26
1296	José Ponte Lopez	182	23	23	68	205	91	72	06
1297	Joaquin Peña Peña	118	07	31	88	149	95	52	48
1298	José Pia Pradas	149	90	40	47	190	37	66	62
1299	José Perez Garcia	185	76	»		185	76	65	01
1300	José Porta Esquerol	120	29	28	86	149	15	52	20
1301	Juan Pardo Segura	186	83	77	44	364	27	127	49
1302	José Pons Clement	63	18	13	26	76	44	26	75
1303	José Pavon Valenzuela	8	78	0	08	8	86	3	10
1304	José Papasist Benagas	159	20	35	02	194	22	67	97
1305	José Palacios Peluza	143	59	38	76	183	35	63	82
1306	Jorge Pablo Uñez	208	74	56	29	265	03	92	76
1307	José Perez Sanchis	137	74	20	66	158	40	55	44
1308	José Perez Badajoz	174	96	27	99	202	95	71	03
1309	José Parona Perez	39	82	8	36	48	18	16	86
1310	Juan Perucho Puentes	270	19	72	95	343	14	120	09
1311	Juan Perez Bahillo	13	20	»		13	20	4	62
1312	Jose Perez Conde	248	49	67	09	315	58	110	45
1313	José Perez Caballero	226	43	61	13	287	56	100	64
1314	Joaquin Perez Sandalina	57	11	15	41	72	52	25	38
1315	José Pellicer Martinez	82	12	»		82	12	28	74
1316	José Pujalá Reinós	236	69	63	90	300	59	105	20
1317	Juan Prieto Campiña	165	84	44	77	210	61	73	71
1318	José Pousada Dieguez	94	54	25	52	120	06	42	02
1319	José Prado Fernandez	154	08	»		154	08	53	92
1320	Leon Piedrafita Alfaro	242	20	65	39	307	59	107	65
1321	Luis Pardo Martinez	154	99	3	09	158	08	55	32
1322	Luis Pauset Garcia	578	19	156	11	734	30	257	
1323	Florencio Prieto Garcia	171	96	46	42	218	38	76	43
1324	Miguel Puch Polo	271	84	73	39	345	23	120	83
1325	Mariano Perez Perez	55	04	14	86	69	90	24	46
1326	Miguel Puig Moll	17	05	4	60	21	65	7	57
1327	Miguel Perez Gallo	19	84	2	97	22	81	7	98
1328	Miguel Posadas Herrero	85	10	22	97	108	07	37	82
1329	Manuel Polo Fernandez	170	68	42	67	213	35	74	67
1330	Manuel Posada Casado	39	90	10	77	50	67	17	73
1331	Martin Perez Rodriguez	156	94	17	26	174	20	60	97
1332	Mariano P rala Lafuente	240	29	64	87	305	16	106	80
1333	Manuel Perez Mata	165	82	»		165	82	58	03
1334	Manuel Piris Guerrero	46	24	12	48	58	72	20	55
1335	Pedro Pons Llano	125	88	»		125	88	44	05
1336	Pio Pozo Fernandez	208	67	52	16	260	83	91	29
1337	Plácido Pajuelo Medina	108		»		108		37	80
1338	Pedro Polo Garcia	279	30	75	41	354	71	124	14
1339	Quintin Perez Fuentes	43	43	11	72	55	15	19	30
1340	Ramon Potán Micó	54	56	13	09	67	65	23	67
1341	Rafael Paheras Juan	58	58	15	81	74	39	26	03
1342	Rufino Pinto Celada	126	43	»		126	43	44	25
1343	Rafael Peso Canto	156	34	42	21	198	55	69	49
1344	Salvador Plana Plana	318	78	86	08	404	86	141	70
1345	Santiago Pallá Beltran	252	44	5	04	257	48	90	11
1346	Salvador Pisa Aragó	160	25	43	26	203	51	71	22
1347	Tomas Perez Casaminau	111	54	25	65	137	19	48	01
1348	Baltasar Quiñones Torio	585	45	5	85	591	40	206	95
1349	Victor Quintana Arnaez	118	54	1	18	119	72	41	90
1350	Vicente Querejeta Fuentes	188	45	50	88	239	33	83	76
1351	Cristobal Quirino Madrigal	128	73	»		128	73	45	05
1352	Fernando Quintin Fernandez	36	47	8	75	45	22	15	82
1353	Francisco Quintero Bermejo	279	30	69	82	349	12	122	19
1354	José Quintero Benitez	260	34	70	29	330	63	115	72
1355	Jaime Quintana Palmer	97	14	»		97	14	33	99
1356	Miguel Queralt Castaños	110	25	29	76	140	01	49	

1357	Ramon Quintana Castaños	158	25	»		158	25	55	38
1358	Antonio Rodriguez Alvarez	161	47	40	36	201	83	70	64
1359	Antonio Rueda Tórtola	132	62	35	80	168	42	58	94
1360	Andres Ramos Llorente	58	91	15	90	74	81	26	18
1361	Antonio Ruiz Orate	64	98	0	64	65	62	22	96
1362	Alejo Ramos Gomez	196	72	53	11	249	83	87	44
1363	Antonio Romero Espí	166	52	33	30	199	82	69	93
1364	Andres Rodriguez Montoya	106	80	28	83	135	63	47	47
1365	Antonio Ramirez Vazquez	231	05	62	38	293	43	102	70
1366	Antonio Ruiz Garcia	16	19	4	04	20	23	7	08
1367	Antonio Reina Guerra	94	92	25	62	120	54	42	18
1368	Alfonso Ramirez Molina	225	84	60	97	286	81	100	38
1369	Antonio Retamero Garcia	102	83	»		102	83	35	99
1370	Angel Ros Marin	162	97	44		206	97	72	43
1371	Andres Romero Barroso	53	70	1	07	54	77	19	16
1372	Antonio Requejo Diz	200	20	»		200	20	70	07
1373	Antonio Rodriguez Alvarez	125	78	»		125	78	44	02
1374	Bernardo Ramos Blanco	168	46	45	48	213	94	74	87
1375	Baltasar Ruiz Villar	186	18	44	68	230	86	80	80
1376	Vidal Real Martin	277	94	66	70	344	64	120	62
1377	Cándido Rodriguez Tinajillo	61	38	16	57	77	95	27	28
1378	Ciriaco Romero Marcos	15	79	4	26	20	05	7	01
1379	Clemente Rodrigo Ibañez	129	15	7	74	136	89	47	91
1380	Cecilio Rodriguez Garcia	32	63	8	81	41	44	14	50
1381	Cipriano Romero Fraga	147	15	36	78	183	93	64	37
1382	Camilo Rey Rey	279	30	75	41	354	71	124	14
1383	Cayetano Rivera Láynez	184	99	49	94	234	93	82	22
1384	Carlos Rodriguez de la Lata	158	02	42	66	200	68	70	23
1385	Cornelio Rico Gomez	204	73	55	27	260		91	
1386	Domingo Rodriguez Alvarez	143	48	38	73	182	21	63	77
1387	Domingo Rodriguez Fernandez	35	52	9	59	45	11	15	78
1388	Domingo Rodriguez Estevez	135	20	31	09	166	29	58	20
1389	Fermin Rojas Villalba	194	55	52	52	247	07	86	47
1390	Francisco Roig Torres	178	27	48	13	226	40	79	24
1391	Francisco Ribó Llalú	74	58	20	13	94	71	33	14
1392	Francisco Roldán Meca	44	54	8	01	52	55	18	39
1393	Francisco Rodriguez Alexandri	101	08	7	07	108	15	37	85
1394	Feliciano Reboreda Martinez	273	97	73	97	347	94	121	77
1395	Francisco Ramirez Viñas	129	08	1	29	130	37	45	62
1396	Francisco Ruiz Ramos	73	46	»		73	46	25	71
1397	Francisco Rodriguez Rodriguez	15	90	4	29	20	19	7	06
1398	Francisco Reyes Justicia	24	82	6	20	31	02	10	85
1399	Francisco Requena Toro	199	57	33	92	233	49	81	72
1400	Gaspar Rodriguez Rodriguez	83	70	22	59	106	29	37	20
1401	Ildefonso Ruiz Millat	59	24	16	04	75	46	26	41
1402	Indalecio Rato Lorda	150	78	34	67	185	45	64	90
1403	José Rodriguez Lopez	109	82	50	35	260	17	91	05
1404	Jorge Rivera Ortega	192	85	52	06	244	91	85	71
1405	Juan Rodriguez Perez	143	14	32	92	176	06	61	62
1406	Juan Riaño Gomez	300	02	81		381	02	133	35
1407	Jaime Ricart Adell	91	10	21	86	112	96	39	53
1408	Juan Ruiz Guerrero	149	15	40	27	189	42	66	29
1409	José Rodriguez Rodriguez	180	19	48	65	228	84	80	09
1410	Joaquin Ramos Gomez	77	13	13	88	91	01	31	85
1411	José Roseil Rovira	107	45	10	74	118	19	41	36
1412	Juan Regalado Sanchez	191	60	38	32	229	92	80	47
1413	José Rodriguez Campanario	144	39	34	65	179	04	62	66
1414	José Rodriguez Gomez	170	29	45	97	216	26	75	69
1415	Juan Rodriguez Prado	191	69	»		191	69	67	09
1416	José Rull Vivas	39	90	10	77	50	67	17	73
1417	José Ravanal Melcon	70	64	19	07	89	71	31	39
1418	José Ruvio Alvaro	42	96	9	45	52	41	18	34
1419	José Rigolá Carbonell	231	54	62	51	294	05	102	91
1420	Juan Romero Casual	138	02	»		138	08	48	32
1421	José Rosch Rollado	94	86	»		94	86	33	20
1422	Joaquin Rival Dominguez	187	63	50	66	238	29	83	40
1423	José Rodriguez Gil	62	85	16	96	79	81	27	93
1424	José Rodriguez Choal	151	22	40	82	192	04	67	21
1425	José Ramon Rey	178	60	48	22	226	82	79	38
1426	José Roca Jaime	168	56	45	51	214	07	74	92
1427	José Rivas Varela	151	28	36	30	187	58	65	65
1428	Joaquin Rodriguez Perez	71	62	19	33	90	95	31	83
1429	José Ruano Navarro	47	67	12	87	60	34	21	18
1430	José Renguillo Baños	127	27	34	36	161	63	56	57
1431	José Roch Gil	19	58	5	28	24	86	8	70
1432	Juan Romero Muñoz	79	63	21	50	101	13	35	39
1433	José Rodriguez Alvarez	48	92	13	18	62	12	21	74
1434	José Rosas Suarez	176	94	47	77	224	71	78	64
1435	José Rodriguez Peinado	53	74	14	50	68	24	23	88
1436	Julian Rivero Flores	186	90	50	46	237	36	83	07
1437	José Rios Moral	20	39	5	50	25	89	9	06
1438	José Rodriguez Rodriguez	133	50	36	04	169	54	59	33
1439	José Rios Garcia	106	46	24	48	130	94	45	82
1440	Joaquin Rios Arbors	162	11	37	28	199	39	69	78
1441	José Rodriguez Jordán	243	52	65	75	309	27	108	24
1442	José Reyes Tirado	54	56	14	70	69	16	24	20
1443	José Roda Casaña	192	31	51	92	244	23	85	48
1444	Lázaro Rubio Palacios	107	62	24	75	132	37	46	32
1445	Miguel Rodriguez Sanchez	55	64	15	02	70	66	24	73
1446	Miguel Romero Martin	120	75	»		120	75	42	26
1447	Manuel Rodriguez Rodriguez	210	62	»		210	62	73	71
1448	Manuel Romero Guirado	174	10	31	33	205	43	71	90
1449	Manuel Rodriguez Peña	13	35	3	60	16	95	5	93
1450	Martin Rivas Salas	126	18	34	06	160	24	56	08

(Concluirá)

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la plaza de Director Anatómico, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 21 de Marzo último.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, tener el título de Veterinario que establece el Reglamento de 2 de Julio de 1871, ó el antiguo de primera clase, ó aprobados los ejercicios correspondientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública, en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relacion justificada de sus méritos y servicios.

A los opositores que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante el oportuno recibo, que han entregado en una Administracion de Correos, dentro del plazo legal, el pliego certificado que contenga los documentos que se han mencionado.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todas las Universidades y en todas las Escuelas de Veterinaria, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujecion al siguiente programa:

1.º Consistirá en responder á diez ó más preguntas sacadas á la suerte, de Anatomía descriptiva, en cuyo ejercicio se empleará una hora; los Jueces dispondrán é introducirán en una urna el número de preguntas que consideren necesario para verificarle.

2.º Preparacion de una leccion de Anatomía descriptiva, elegida entre tres sacadas á la suerte por el opositor más jóven, debiendo ser la misma para todos los opositores, quienes explicarán despues ante el Jurado el procedimiento de la diseccion y los detalles del órgano ú órganos disecados. Se darán cuatro horas de tiempo para preparar la leccion, y además de los instrumentos se facilitarán libros y atlas al opositor que los pidiere.

3.º Se vaciará en cera la pieza ó region que designe el Jurado, igual para todos los opositores, que practicarán la operacion en un local donde puedan estar vigilados, y á quienes se concederá en varios dias el tiempo que prudencialmente necesiten hasta terminarla.

Se facilitarán instrumentos, libros, atlas y un Ayudante mecánico cuando el opositor lo solicite; y al finalizar el tiempo señalado en cada dia, entregarán las llaves á la persona encargada de custodiar estos trabajos.

Madrid 4 de Abril de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Se hallan vacantes en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Barcelona y Granada las cátedras de Mineralogía y Zoología aplicada á la Farmacia, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiun años de edad, ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone; advirtiéndose que con arreglo á lo terminantemente dispuesto en la orden de este Centro de 27 de Febrero de 1885, que se halla en todo su rigor, los aspirantes que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo, serán excluidos de la oposicion.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Marzo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la cátedra de Farmacia práctica, dotada con 3.500 pesetas, que segun la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien a esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Marzo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Química inorgánica, dotada con 3.500 pesetas, que segun la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de

30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Marzo de 1894.=El Director general, Eduardo Vincenti.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Consumos

Son diferentes los Ayuntamientos que, omisos en la remision de los expedientes de que tratan los artículos 37 y 42 del Reglamento del impuesto de 21 de Junio de 1889, interesan de esta oficina el nombramiento de los peritos repartidores, prejuzgando el éxito de aquellos para la adopcion de medios en el orden que los faculta el art. 39; y haciendo abstraccion completa de las advertencias hechas en mi circular del 6 de Abril de 1891 que vió la luz pública en el *Boletin* núm. 239 correspondiente al 9 de dicho mes y año, cuya lectura tengo necesidad de recordarles, por lo avanzado de la época y plazo dentro del que debo conocer los referidos expedientes (antes de finalizar el mes actual), según el art. 44 del citado Reglamento.

Y como tales omisiones, pudieran retrasar este importantísimo servicio, con notorio perjuicio de los intereses de la Hacienda y de los mismos Ayuntamientos por la responsabilidad que les atribuye el art. 100 del citado Reglamento, me ha parecido conveniente escitar una vez más su celo para la remision de los expedientes, donde consten testimoniados los acuerdos de las Corporaciones y asociados, sin cuyos datos no existe posibilidad de deferir á sus instancias, ó bien el nombramiento de las Juntas repartidoras, última graduacion de las que establece la ley.

Orense 10 de Abril de 1894.=Urbano Gonzalez Rivera.

Anuncio.

Aprobados por esta Administracion los Registros fiscales de edificios y solares correspondientes á los municipios de Piñor, Bola, Vega, Lobera, Teijeira, Villameá, Villar de Santos, Castro Caldelas, Junquera de Ambia y Padrenda de Milmanda, formados en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Febrero del año último, circular de 18 de Marzo siguiente y Reglamento de 24 de Enero próximo pasado, se hace pública la aprobacion de los mismos á medio del *Boletin oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Orense 10 de Abril de 1894.—El Administrador, Urbano Gonzalez Rivera.

SANDIANES

Rectificado el apéndice de amillaramiento de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial y sus recargos en el entrante año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la casa del Secretario de este Ayuntamiento, por el término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Sandianes Abril 8 de 1894.—El primer Teniente Alcalde, Fernando Dalama.

SAN AMARO

Formado el Registro fiscal de fincas urbanas de este municipio, se hallará expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de quince dias contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y aducirse las reclamaciones procedentes.

San Amaro Abril 1.° de 1894.—El primer Teniente Alcalde, Constantino Tizon.

AYUNTAMIENTOS

ORENSE

Don Ricardo Nóvoa Nóvoa, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Orense.

Hago saber: Que fijadas en este dia al público, en los sitios de costumbre, las listas de que trata el art. 12 de la ley de 26 de Junio de 1890, la Junta municipal del censo electoral se reunirá en sesion pública el dia 20 del corriente mes, á las ocho de la mañana, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, para oir cuantas reclamaciones se hagan sobre exclusiones, inclusiones ó rectificaciones, por sus individuos ó por cualquier otro vecino, admitiendo los documentos, y no otra prueba, que se presenten para justificar dichas reclamaciones y cumpliendo con los demas requisitos prescritos por el art. 13 de la propia ley.

Dado en Orense á 10 de Abril de 1894.—El Alcalde, Ricardo Nóvoa.

SANDIANES

Don Fernando Dalama, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Sandianes.

Hago saber: que en cumplimiento del art. 12 de la ley electoral vigente quedarán fijadas al público desde el dia 10 del corriente mes y ocho de su mañana, hasta el dia 20 próximo inclusive en cuyo dia á las ocho de la mañana se constituirá en la casa Consistorial la Junta municipal del Censo para oir cuantas reclamaciones se hagan y admitiendo los documentos y no otra prueba que se presente para justificar las reclamaciones las listas que determine el citado artículo.

Sandianes 8 de Abril de 1894.—Fernando Dalama.

ACEBEDO

Don José Estevez, Secretario del Ayuntamiento de Acebedo.

Certifico: que en el libro corriente de actas de la Junta municipal de vocales asociados aparece la sesion del dia ocho del mes corriente, en la que despues de aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para 1894 á 95, sigue el particular que dice:

«Enseguida abrióse discusion sobre la segunda parte á que se refiere la convocatoria, y visto el resumen general del presupuesto para el inmedito ejercicio, que acaba de aprobarse y el del refundido para el año económico corriente, obsérvase en el primero un déficit de setenta pesetas sesenta y un céntimos y en el segundo el de ochocientas treinta y tres pesetas setenta y tres céntimos, totalizando todo, nuevecientas cuatro pesetas, treinta y cuatro céntimos.

Este déficit, aunque insignificante, preocupa la atencion de la Junta, por que, agotados en el presupuesto de ingresos los recursos del 16 por 100 sobre territorial é industrial, el 100 por 100 sobre consumos, y el 50 por 100 sobre cédulas personales, tiene sin embargo que recurrir al reparto extraordinario de arbitrios que el pueblo siempre detesta.

Y por cuanto en este término municipal es general para todos la cosecha de yerba seca no comprendida en las especies tarifadas de la tabla de consumos que pagan derechos á la Hacienda, la Junta en pleno acuerda: que se establezca en el año económico próximo futuro el arbitrio especial de un 10 por 100 sobre el valor de dicho artículo, que se emplee en el consumo ó se venda durante el ejercicio citado, calculando que podrá rendir nuevecientas treinta pesetas y se consigna en la siguiente:

TARIFA

del arbitrio acordado por la Junta municipal para el próximo año económico de 1894 á 95, sobre la yerba seca, cuyo artículo no se halla comprendido en la general del impuesto de consumos.

ARTICULOS	UNIDADES	Precio medio	Arbitrio ó gravamen del 10 por 100	Consumo calculado en el año económico	Producto anual — Ptas. Cts.
Yerba seca.........	Quintal métrico.........	3'00	0'30	3.100	930'00

Que la cobranza y administracion de este arbitrio se efectúe del modo y forma en que se realice el impuesto general de consumos, ingresando su importe en la caja municipal con destino á cubrir el citado déficit.

Que se instruya el oportuno expediente de conformidad con las Reales órdenes de 27 de Mayo y 14 de Diciembre de 1877, 3 de Agosto de 1878 y 5 de Abril de 1889, solicitando del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, por el conducto que corresponde, la autorizacion para establecer en el inmediato ejercicio el referido arbitrio.

Y por último, que se publique este acuerdo en el *diario oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan interponer sus reclamaciones dentro de diez dias siguientes al tercero en que aparezca inserto en el mismo.»

Asistieron los dieciocho vocales de que consta la Junta.=José Miguez=Ramon Lopez.=Gervasio Seoane=Francisco Rodriguez=Santiago Mendez.=Vicente Santalices.=Inocencio Nuñez=Benito Martinez=Manuel Mocino.=Serafin Fraga=Ramon Cid.=Bautista Alvarez.=Benito Fernandez.=Manuel Fernandez.=Camilo Lopez.=Benito Mendez.=Alejandro Gonzalez.=Antonio Marquina.=José Estevez, Secretario.

Concuerda con su original. Y que conste firmo en Acebedo á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.=José Estevez=V.° B.°: el Alcalde, José Miguez.

MEZQUITA

Desde el 10 al 20 inclusives del corriente mes, se hallarán expuestas al público en la oficina de la Secretaría de Ayuntamiento las horas hábiles; las listas á que se refiere el art. 12 de la ley electoral vigente, para los efectos de la misma.

Mezquita 7 de Abril de 1894.—El Alcalde Presidente, José Rodriguez.

VILLAMEA

El padron de cédulas personales de este término confeccionado para el año económico de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden enterarse todos los vecinos de la alcaldía y hacer las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho término, no serán admitidos.

Villameá Abril 8 de 1894.—El Alcalde, Francisco Salgado.

CARBALLEDA DE VALDEORRAS

El padron de industriales de este municipio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que consideren justas, transcurrido que sea no serán admitidos.

Carballeda de Valdeorras Abril 10 de 1894.—El Alcalde, Santos Fernandez.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el próximo ejercicio económico de 1894-95 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por quien lo tenga por conveniente y producir las reclamaciones que crean justas.

Carballeda de Valdeorras Abril 10 de 1894.—El Teniente Alcalde, Santos Fernandez.

ENTRIMO

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 12 de la vigente ley electoral, desde el dia 10 al 20 del corriente, quedan expuestos al público durante las horas hábiles de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas definitivas de electores del año anterior y las demás que ordena dicho artículo.

Igualmente se advierte que el dia 20 del corriente y hora de ocho de su mañana se reunirá la Junta del Censo electoral de este término en la Sala de sesiones, ante la que todo vecino podrá hacer las reclamaciones que refiere la mencionada ley del sufragio.

Lo que se hace público para conocimiento de los habitantes de este término.

Entrimo Abril 8 de 1894.—El Alcalde, Cayetano Pena.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Pedro Prendes Suarez, Juez de primera instancia de Allariz.

Hago público: que en ejecucion de

sentencia de pleito declarativo de menor cuantía que en este Juzgado pende y Escribanía del que autoriza sobre pago de dos mil trescientos reales propuesto por el Procurador D. Francisco Javier Parada, á nombre de D. Daniel Vidal Fernandez, vecino y del Comercio de Maceda, hoy representado por el Procurador D. Eladio Gonzalez Delgado, contra Pedro Gonzalez, del Soto, se acordó sacar á pública subasta por primera vez como de la pertenencia de éste despues de justipreciados los bienes siguientes:

	Pesetas
1.ª Al sitio que llaman Riveiro, prado y monte de nueve áreas y cuarenta y cinco centi áreas; linda por el Este más de Domingo Antonio Movilla, Oeste Javier Cid, Norte María Fernandez y Sur Antonio Rodriguez y José Lozano: valor setecientas cincuenta pesetas	750
2.ª Al de Granxeo, prado y monte de veinticinco áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda Este Javier Cid, Sur Domingo Antonio Movilla, Oeste camino y Norte don Antonio Rodriguez: valor ciento cincuenta pesetas	150
3.ª Miogo, prado de veinte y cinco áreas y sesenta centiáreas; linda Norte, Este y Oeste más de Manuel Rey, Sur Javier Cid: su valor doscientas pesetas	200
4.ª Al de Fuxin, labradio y prado de seis áreas y treinta centiáreas; linda Este José Romasanta, Oeste Benito Fernandez, Sur María Fernandez y Norte Antonio Rodriguez: su valor cuarenta pesetas	40
5.ª Al de Uceira, robleda de cincuenta áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda por el Este Manuel Rey, Oeste Javier Cid, Sur herederos de María Fernandez y Norte José Lozano: su valor ciento veinticinco pesetas	125
6.ª Avelairas, huerta de seis áreas y treinta centiáreas; linda por el Este Manuel Rey, Oeste Francisco Bouzas, Norte camino y Sur José Fernandez: su valor treinta pesetas	30
7.ª Garelos, monte de doce áreas y cincuenta centiáreas; linda por el Este de María Fernandez, Sur Antonio Rodriguez, Oeste Antonio Martinez y Norte camino: su valor veinticinco pesetas	25
8.ª Lama de Gonte, labradio y robleda de treinta y una áreas y cuarenta centiáreas; linda por el Este mas de Pedro Estevez, Oeste Benito Fernandez, Sur Rosa Gonzalez y Norte Felipe Dominguez: su valor doscientas veinticinco pesetas	225
9.ª Una casa en la cual tienen parte proindiviso D. Perfecto Perez y D. Antonio Rodriguez, compuesta de alto y bajo sita en el lugar del Soto, de setenta y ocho metros cuadrados de solar; linda por su derecha entrando casa de Rosa Gonzalez, izquierda otra de María Fernandez, espalda huerta de D. Perfecto Perez y frontis D. Antonio Rodriguez: su valor doscientas pesetas	200
Suma total mil setecientas cuarenta y cinco pesetas	1.745

Radican las fincas insertas en términos del pueblo del Soto, Ayuntamiento de Maceda, las cuales se sacan á pública subasta por primera vez, habiéndose señalado para el remate el dia treinta del actual, á la hora de once de su mañana, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santiago de esta villa número cuatro; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, debiendo el licitador ó licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, para tomar parte en la subasta el diez por cien por lo menos del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Allariz á seis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Prendes.—Por mandado de su señoría, Cesar Alvarez.

—

Don Félix Amarillas Celestino, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente requisitoria se llama á Francisco Garcia Fernandez, de veinte y un años de edad, soltero, natural y vecino de Mendoya, en este distrito, para que en el término de quince dias contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletin oficial* de esta provincia y de la de Huesca y *Gaceta de Madrid*, se constituya en la cárcel pública de esta villa á extinguir la condena de dos meses y un dia de arresto mayor que le fué impuesta por la Audiencia provincial de Orense, en causa que contra el mismo y otro se le formó por el delito de hurto.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas autoridades civiles y militares, y se ordena á los agentes de la policía judicial proceda á la busca del expresado sugeto, el cual, caso de ser habido se proceda á su prision y conduccion á la cárcel de este partido, á disposicion de este Juzgado.

Puebla de Trives 1.° de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Félix Amarillas.—Por mandado de su señoría, Domingo F. Perán.

—

Don Pedro Prendes y Suarez Quirós, Juez de primera instancia de Allariz.

Hago público: que en autos ejecutivos que en este Juzgado penden y Escribanía del que autoriza promovidos por el Procurador D. Antonio Sanchez, á nombre de Agustin Seara Hierro, de esta vecindad, sobre pago de ochocientas noventa y ocho pesetas cuarenta y seis céntimos contra Teresa Fernandez Gonzalez, su convecina, se acordó sacar á pública subasta por primera vez y por término de veinte dias despues de justipreciada la finca siguiente:

	Pesetas
Una casa de alto y bajo, sita en la calle de San Lorenzo de esta villa, señalada con el número treinta y cuatro, ocupa la superficie de ciento treinta metros cuadrados incluso el balcon del Sur; linda por el Este herederos de D. Benito Delgado, Oeste plazuela del Matadero, Norte pajar de D. Severo Montero y ejido de Andres Fernandez y Sur la dicha calle de San Lorenzo por donde tiene la entrada: su valor mil quinientas pesetas	1.500

Cuya finca se saca á pública subasta por primera vez, habiéndose señalado para su remate el dia siete del próximo mes de Mayo y hora de once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado sita en la calle de Santiago de esta villa número cuatro; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad y que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por cien efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos así como las posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

Dado en Allaiz á diez de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Prendes.—Por mandado de su señoría, Cesar Alvarez.

—

MUNICIPALES

Don Castor Delgado Fernandez, Juez municipal de la villa del Riós y su término.

Hago saber: que en este Juzgado penden diligencias de ejecucion de sentencia de juicio verbal civil promovido por D. Ramon Romero García, vecino de Verin contra y en rebeldía de María Otero asistida de su marido Carlos Nieves, vecinos de esta villa, en reclamacion de ciento cincuenta pesetas que la María en concepto de heredera de su padre José, fué condenada á pagar, para pago de las que costas y gastos le han sido embargadas las fincas siguientes:

	Pesetas
1.ª Una casa terrena de seis metros cuadrados de extension y terreno adyacente á la misma de veinticinco centiáreas que linda Norte pajera de Angel Otero, Sur, Este y Oeste camino: valor cien pesetas	100
2.ª Labradio á Moreira de tres áreas; linda Este labradio de Francisco Fernandez, Sur lo mismo de David Otero, Oeste tambien de Ceferino Rodriguez y Norte igual de don Joaquin Becerra: valor treinta y cinco pesetas	35
3.ª Otro Tras de la Touza, de seis áreas; linda Este lo mismo de Antonio Perez, Sur idem de don Ramon Vazquez, Oeste igual de Francisco Calvo y Norte tambien de Clemente Alvarez: valor veinticinco pesetas	25
4.ª Otro ó Lago de seis áreas; linda Este lo mismo de José María Calvo, Sur idem de Nicolás Vaz, Oeste de Domingo Alvar y Norte asimismo de Ceferino Vaz: en veinticinco pesetas	25
5.ª Otro á Fonte do Cepo, de seis áreas; linda Este lo mismo de Carlota Rodriguez, Sur igual de Jerónimo Salgado, Oeste idem de Angel Calvo y Norte camino: valor veinticinco pesetas	25
6.ª Otra ó Pereiro de una área; linda Este lo mismo de Angel Calvo, Sur idem de David Otero, Oeste camino y Norte labradio de Angel Otero: valor diez pesetas	10
7.ª Otro ó Pozo, de una área; linda Este y Oeste camino, Sur idem de Angel Otero y Norte labradio de Jerónimo Salgado: valor diez pesetas	10
8.ª Prado y labradio os Ramos, de una área setenta y cinco centiáreas; linda Este labradio de Jesus Otero, Sur prado de Leon Calvo, Oeste camino y Norte prado de Máximo Otero: valor cincuenta pesetas	50
9.ª Prado y poula á Rega, de cuatro áreas; linda Este prado de Máximo Otero, Sur idem de José María Calvo, Oeste del Máximo Otero y Norte David Otero: valor cincuenta pesetas	50
10. Prado y touza ó Muiño Novo, de doce áreas; linda Este touza de Antonio Prieto, Sur prado de José Calvo, Oeste prado de don Benito Estevez y Norte touza de Angel Otero: valor ciento veinticinco pesetas	125
Total	455

Cuyas fincas radican en término de Romariz las nueve primeras y la última en el de Rubiós y libres de cargos, se sacan á pública subasta por el término de diez dias contados desde el siguiente al que aparezca inserto el presente en el *Boletin oficial* de la provincia por tanto las personas que quieran interesarse en su adquisicion concurrirán en esta sala de audiencia sita en la casa del Ayuntamiento, número nueve, el dia veinticinco del corriente á las diez de la mañana que es el señalado para el remate, las que serán adjudicadas al mas ventajoso postor, y se advierte que de las mentadas fincas no existe título alguno inscrito, pero sí se hallan suplidos por los medios que establece la Ley Hipotecaria.

Dado en el Riós á siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro—Castor Delgado.—D. S. M., Julio Villarino, Secretario.

Imprenta LA POPULAR